



In re:

Límites sobre Donativos Anónimos

Efectividad:

1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019

OCE-DET-2018-04

**DETERMINACIÓN SOBRE LÍMITES PARA DONATIVOS ANÓNIMOS
1 DE ENERO DE 2019 A 31 DE DICIEMBRE DE 2019**

El Artículo 5.003 (f) de la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante "Ley 222") establece que "[e]l total de donativos anónimos que podrá recaudar un aspirante o candidato, excepto aspirantes y candidatos a gobernador, no podrá exceder del treinta por ciento (30%) del total de recaudos del candidato que más recaudó para su misma candidatura en el año correspondiente del ciclo electoral anterior." Según el mandato de Ley, corresponde al Contralor Electoral divulgar, no más tarde del día 30 de noviembre del año anterior, el tope de donativos que aplicará el año siguiente.

A tenor con el citado Artículo 5.003 (f) de la Ley 222, el cómputo del límite del total de donativos anónimos que podrá recaudar un aspirante o candidato para el año preelectoral **2019**, tomará como base los recaudos de los aspirantes y candidatos para el puesto electivo correspondiente en el año preelectoral **2015**, que sería el año correspondiente del pasado ciclo electoral. En cuanto a los puestos de alcalde, la Oficina del Contralor Electoral (en adelante "OCE") tomó en consideración, además de los recaudos de los comités de campaña, los recaudos de los comités municipales para determinar el límite aplicable, reconociendo que -en la práctica- ambos, el comité de campaña y el comité municipal (presididos generalmente por la misma persona), se estaban usando en la mayoría de los casos, indistintamente, para financiar la campaña del candidato al puesto de alcalde.¹

POR TODO LO CUAL, en cumplimiento con la citada disposición de Ley, se adoptan mediante esta Determinación, los límites de donativos anónimos para cada una de las posiciones electivas, excepto la Gobernación, para el año 2019, según se detallan en la tabla que se adjunta y se hace formar parte de esta Determinación. **Anejo**.

Los límites en donativos anónimos que podrá recibir un aspirante a una posición electiva se regirán, además, por las siguientes condiciones:

1. Un donativo anónimo individual, no podrá ser mayor de cincuenta dólares (**\$50**). Véase Artículo 5.003 (a) de la Ley 222.
2. Los donativos anónimos solamente podrán recaudarse en Actos Políticos Colectivos, según definidos en la Ley 222. Véase Artículo 5.003 (e) de la Ley 222.
3. Los comités de acción política, comités de gastos independientes, comités de fondos segregados, comités de plancha y todo comité al que, por disposición de Ley, le apliquen las disposiciones legales que atañen a los comités de acción política, **no** podrán recibir donativos anónimos **ni** en efectivo. Véase Artículo 5.003 (c) de la Ley 222.
4. Si una persona registra un comité de campaña para aspirar a un puesto electivo determinado y, en medio del año, decide que aspirará a otro puesto electivo, entonces debe enmendar la Declaración de Organización para reflejar la nueva aspiración. En este caso, el límite total de donativos anónimos también cambiará al que aplique a la nueva aspiración. Por lo cual, si el límite del total de donativos

¹ A partir de enero de 2019, los comités municipales no deberán usar sus fondos para financiar la campaña de los aspirantes o candidatos a alcalde, correspondiendo esta función a los comités de campaña.

anónimos del nuevo puesto al que aspira es mayor, entonces podrá continuar recaudando hasta llegar a dicho límite. No obstante, si el tope de donativos anónimos del nuevo puesto al que aspira es menor y, al realizar el cambio, había sobrepasado el límite de donativos establecido, entonces deberá enmendar sus informes e identificar a los donantes anónimos que correspondan a fin de no excederse o, de no poder identificarlos, deberá devolver el exceso de donativos anónimos recaudados a la OCE mediante cheque de gerente o giro postal a nombre del Departamento de Hacienda.²

5. Un comité que se haya registrado en la OCE y en el inciso de “Puesto al que aspira” de la Declaración de Organización haya marcado “No definido”,³ **tendrá que identificar todos sus donativos**, toda vez que esta clasificación **no** constituye un puesto electivo. Una vez el aspirante defina el puesto electivo al que aspira, deberá enmendar la Declaración de Organización para identificar el puesto y entonces le aplicará el límite total de donativos anónimos que corresponda al puesto electivo específico al que aspire.
6. El dinero que un comité recaude por concepto de venta de comestibles, artículos de promoción, u otros bienes en un quiosco o punto de ventas, no se clasificará como un donativo anónimo, sino que se informará como otros ingresos, por lo cual, no se tomará en consideración para determinar si llegó al límite permitido.

REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de noviembre de 2018.

Walter Vélez Martínez
Contralor Electoral

CERTIFICO que esta Determinación fue registrada y archivada en la Secretaría de la Oficina del Contralor Electoral y copia de la misma está disponible en la página de Internet oce.gov.pr.

En San Juan, Puerto Rico, hoy 14 de noviembre de 2018.

Lcda. Karla Fontáñez Berríos
Secretaria

² Ejemplo 1:

Juan aspira al puesto electivo “A”, con límite de donativos anónimos de \$2,000. Juan ya recaudó \$2,000 en donativos anónimos para el año 2019. Luego de consultar con su base electoral, Juan decide cambiar su aspiración y ahora aspira al puesto electivo “B”, con límite de donativos anónimos de \$3,000. El límite de donativos anónimos que aplica a Juan ahora es el de \$3,000, por lo cual, Juan puede recaudar \$1,000 más en donativos anónimos.

Ejemplo 2:

María aspira al puesto “C”, con límite de donativos anónimos de \$5,000. María ya recaudó \$4,500 para el año 2019. Luego de consultar con su base electoral, María decide cambiar su aspiración y ahora aspira al puesto electivo “D”, con límite de donativos anónimos de \$4,000. El límite de donativos anónimos que aplica a María ahora es el de \$4,000, por lo cual, María se excedió en los donativos anónimos totales que podía recibir y tiene que enmendar los informes correspondientes del año 2019 e identificar los donantes que le contribuyeron \$500 reportados como anónimos. Si María no puede identificar los donantes, entonces deberá remitir el exceso de \$500 mediante cheque de gerente o giro postal a nombre del Secretario de Hacienda a la Oficina del Contralor Electoral.

³ La OCE permite el registro de comités de campaña con candidatura no definida, a modo de excepción, a aquellas personas que aspiran ocupar un puesto electivo, pero no han definido a cuál puesto electivo aspirarán. Véase, Carta Circular OCE-CC-2014-01.

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

TABLA DE LÍMITES DE DONATIVOS ANÓNIMOS

CARGO ELECTIVO / COMITÉ MUNICIPAL	30%
ALCALDÍA ADJUNTAS Y COMITÉ MUNICIPAL	3,250.00
ALCALDÍA AGUADA Y COMITÉ MUNICIPAL	11,750.00
ALCALDÍA AGUADILLA Y COMITÉ MUNICIPAL	16,100.00
ALCALDÍA AGUAS BUENAS Y COMITÉ MUNICIPAL	3,200.00
ALCALDÍA AIBONITO Y COMITÉ MUNICIPAL	12,850.00
ALCALDÍA AÑASCO Y COMITÉ MUNICIPAL	10,350.00
ALCALDÍA ARECIBO Y COMITÉ MUNICIPAL	32,650.00
ALCALDÍA ARROYO Y COMITÉ MUNICIPAL	6,700.00
ALCALDÍA BARCELONETA Y COMITÉ MUNICIPAL	5,700.00
ALCALDÍA BARRANQUITAS Y COMITÉ MUNICIPAL	4,550.00
ALCALDÍA BAYAMÓN Y COMITÉ MUNICIPAL	22,650.00
ALCALDÍA CABO ROJO Y COMITÉ MUNICIPAL	8,600.00
ALCALDÍA CAGUAS Y COMITÉ MUNICIPAL	39,300.00
ALCALDÍA CAMUY Y COMITÉ MUNICIPAL	6,500.00
ALCALDÍA CANOVANAS Y COMITÉ MUNICIPAL	17,300.00
ALCALDÍA CAROLINA Y COMITÉ MUNICIPAL	40,700.00
ALCALDÍA CATAÑO Y COMITÉ MUNICIPAL	17,200.00
ALCALDÍA CAYEY Y COMITÉ MUNICIPAL	16,350.00
ALCALDÍA CEIBA Y COMITÉ MUNICIPAL	6,750.00
ALCALDÍA CIALES Y COMITÉ MUNICIPAL	3,900.00
ALCALDÍA CIDRA Y COMITÉ MUNICIPAL	14,100.00
ALCALDÍA COAMO Y COMITÉ MUNICIPAL	10,500.00
ALCALDÍA COMERIO Y COMITÉ MUNICIPAL	5,450.00
ALCALDÍA COROZAL Y COMITÉ MUNICIPAL	18,800.00
ALCALDÍA CULEBRA Y COMITÉ MUNICIPAL	0.00
ALCALDÍA DORADO Y COMITÉ MUNICIPAL	30,550.00
ALCALDÍA FAJARDO Y COMITÉ MUNICIPAL	2,500.00
ALCALDÍA FLORIDA Y COMITÉ MUNICIPAL	200.00
ALCALDÍA GUÁNICA Y COMITÉ MUNICIPAL	6,750.00
ALCALDÍA GUAYAMA Y COMITÉ MUNICIPAL	20,200.00
ALCALDÍA GUAYANILLA Y COMITÉ MUNICIPAL	8,000.00
ALCALDÍA GUAYNABO Y COMITÉ MUNICIPAL	84,000.00
ALCALDÍA GURABO Y COMITÉ MUNICIPAL	10,800.00
ALCALDÍA HATILLO Y COMITÉ MUNICIPAL	2,500.00
ALCALDÍA HORMIGUEROS Y COMITÉ MUNICIPAL	5,800.00
ALCALDÍA HUMACAO Y COMITÉ MUNICIPAL	4,650.00
ALCALDÍA ISABELA Y COMITÉ MUNICIPAL	12,550.00
ALCALDÍA JAYUYA Y COMITÉ MUNICIPAL	1,400.00
ALCALDÍA JUANA DIAZ Y COMITÉ MUNICIPAL	18,000.00
ALCALDÍA JUNCOS Y COMITÉ MUNICIPAL	8,950.00
ALCALDÍA LAJAS Y COMITÉ MUNICIPAL	1,300.00
ALCALDÍA LARES Y COMITÉ MUNICIPAL	7,700.00
ALCALDÍA LAS MARIAS Y COMITÉ MUNICIPAL	3,550.00
ALCALDÍA LAS PIEDRAS Y COMITÉ MUNICIPAL	5,350.00
ALCALDÍA LOIZA Y COMITÉ MUNICIPAL	2,500.00
ALCALDÍA LUQUILLO Y COMITÉ MUNICIPAL	7,500.00
ALCALDÍA MANATI Y COMITÉ MUNICIPAL	13,950.00
ALCALDÍA MARICAO Y COMITÉ MUNICIPAL	0.00
ALCALDÍA MAUNABO Y COMITÉ MUNICIPAL	3,050.00
ALCALDÍA MAYAGUEZ Y COMITÉ MUNICIPAL	8,400.00

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

TABLA DE LÍMITES DE DONATIVOS ANÓNIMOS

CARGO ELECTIVO / COMITÉ MUNICIPAL	30%
ALCALDÍA MOCA Y COMITÉ MUNICIPAL	8,850.00
ALCALDÍA MOROVIS Y COMITÉ MUNICIPAL	11,100.00
ALCALDÍA NAGUABO Y COMITÉ MUNICIPAL	6,350.00
ALCALDÍA NARANJITO Y COMITÉ MUNICIPAL	11,600.00
ALCALDÍA OROCOVIS Y COMITÉ MUNICIPAL	4,750.00
ALCALDÍA PATILLAS Y COMITÉ MUNICIPAL	1,050.00
ALCALDÍA PEÑUELAS Y COMITÉ MUNICIPAL	5,350.00
ALCALDÍA PONCE Y COMITÉ MUNICIPAL	21,000.00
ALCALDÍA QUEBRADILLAS Y COMITÉ MUNICIPAL	6,800.00
ALCALDÍA RINCON Y COMITÉ MUNICIPAL	2,650.00
ALCALDÍA RIO GRANDE Y COMITÉ MUNICIPAL	3,350.00
ALCALDÍA SABANA GRANDE Y COMITÉ MUNICIPAL	15,050.00
ALCALDÍA SALINAS Y COMITÉ MUNICIPAL	9,950.00
ALCALDÍA SAN GERMAN Y COMITÉ MUNICIPAL	4,300.00
ALCALDÍA SAN JUAN Y COMITÉ MUNICIPAL	70,650.00
ALCALDÍA SAN LORENZO Y COMITÉ MUNICIPAL	9,600.00
ALCALDÍA SAN SEBASTIAN Y COMITÉ MUNICIPAL	10,500.00
ALCALDÍA SANTA ISABEL Y COMITÉ MUNICIPAL	1,600.00
ALCALDÍA TOA ALTA Y COMITÉ MUNICIPAL	15,100.00
ALCALDÍA TOA BAJA Y COMITÉ MUNICIPAL	8,500.00
ALCALDÍA TRUJILLO ALTO Y COMITÉ MUNICIPAL	3,600.00
ALCALDÍA UTUADO Y COMITÉ MUNICIPAL	3,100.00
ALCALDÍA VEGA ALTA Y COMITÉ MUNICIPAL	10,200.00
ALCALDÍA VEGA BAJA Y COMITÉ MUNICIPAL	4,350.00
ALCALDÍA VIEQUES Y COMITÉ MUNICIPAL	6,000.00
ALCALDÍA VILLALBA Y COMITÉ MUNICIPAL	12,850.00
ALCALDÍA YABUCOA Y COMITÉ MUNICIPAL	9,650.00
ALCALDÍA YAUCO Y COMITÉ MUNICIPAL	7,300.00
REPRESENTANTES DISTRITO 01	3,300.00
REPRESENTANTES DISTRITO 02	2,000.00
REPRESENTANTES DISTRITO 03	4,800.00
REPRESENTANTES DISTRITO 04	8,050.00
REPRESENTANTES DISTRITO 05	8,050.00
REPRESENTANTES DISTRITO 06	2,300.00
REPRESENTANTES DISTRITO 07	6,750.00
REPRESENTANTES DISTRITO 08	4,900.00
REPRESENTANTES DISTRITO 09	20,400.00
REPRESENTANTES DISTRITO 10	6,950.00
REPRESENTANTES DISTRITO 11	3,300.00
REPRESENTANTES DISTRITO 12	1,950.00
REPRESENTANTES DISTRITO 13	10,550.00
REPRESENTANTES DISTRITO 14	5,050.00
REPRESENTANTES DISTRITO 15	4,150.00
REPRESENTANTES DISTRITO 16	1,450.00
REPRESENTANTES DISTRITO 17	4,500.00
REPRESENTANTES DISTRITO 18	1,900.00
REPRESENTANTES DISTRITO 19	2,150.00
REPRESENTANTES DISTRITO 20	5,500.00
REPRESENTANTES DISTRITO 21	100.00
REPRESENTANTES DISTRITO 22	2,850.00

OFICINA DEL CONTRALOR ELECTORAL

TABLA DE LÍMITES DE DONATIVOS ANÓNIMOS

CARGO ELECTIVO / COMITÉ MUNICIPAL	30%
REPRESENTANTES DISTRITO 23	11,450.00
REPRESENTANTES DISTRITO 24	450.00
REPRESENTANTES DISTRITO 25	4,200.00
REPRESENTANTES DISTRITO 26	1,900.00
REPRESENTANTES DISTRITO 27	6,150.00
REPRESENTANTES DISTRITO 28	12,400.00
REPRESENTANTES DISTRITO 29	3,600.00
REPRESENTANTES DISTRITO 30	3,400.00
REPRESENTANTES DISTRITO 31	7,250.00
REPRESENTANTES DISTRITO 32	12,250.00
REPRESENTANTES DISTRITO 33	1,550.00
REPRESENTANTES DISTRITO 34	3,850.00
REPRESENTANTES DISTRITO 35	4,400.00
REPRESENTANTES DISTRITO 36	9,350.00
REPRESENTANTES DISTRITO 37	3,900.00
REPRESENTANTES DISTRITO 38	7,750.00
REPRESENTANTES DISTRITO 39	7,700.00
REPRESENTANTES DISTRITO 40	4,900.00
REPRESENTANTES POR ACUMULACIÓN	26,850.00
SENADORES DISTRITO 01	16,300.00
SENADORES DISTRITO 02	10,300.00
SENADORES DISTRITO 03	2,000.00
SENADORES DISTRITO 04	17,050.00
SENADORES DISTRITO 05	13,150.00
SENADORES DISTRITO 06	3,050.00
SENADORES DISTRITO 07	11,350.00
SENADORES DISTRITO 08	1,850.00
SENADORES POR ACUMULACIÓN	94,650.00